



Resolución Ministerial

N° 026-2022-MIMP

Lima, 31 ENE. 2022

VISTOS, la Nota N° D000189-2021-MIMP-UPE PUNO de la Unidad de Protección Especial de Puno; el Memorandum N° D004470-2021-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial; la Nota N° D000013-2022-MIMP-GRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° D000002-2022-MIMP-OTDAC-MSD y la Nota N° D000010-2022-MIMP-OTDAC de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano; el Proveído N° D000654-2022-MIMP-SG de la Secretaría General y el Informe N° D000011-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 127 de la Ley N° 27444, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba; así como a pedido de los administrados, puede certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo, el numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva General N° 001-2016-MIMP "Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP, señala que los/las Directores/as Generales o Directores/as de las respectivas unidades orgánicas y/o Programas Nacionales, en función a sus necesidades y de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de la referida Directiva, presentan su solicitud debidamente sustentada a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, la cual se encargará de evaluar y emitir la opinión correspondiente ante la Secretaría General. Además, establece que los/las fedatarios/as ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, siendo prorrogables por igual término en caso de ser necesario;



Firmado digitalmente por DURAND GUEVARA Anahi FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 16:20:00 -05:00



Firmado digitalmente por AMES RAMELLO Gonzalo Raul FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 11:08:58 -05:00



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LOZANO Efrain Arturo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.01.2022 17:55:38 -05:00



Firmado digitalmente por GALLEGOS HUAMANI Luis Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.01.2022 11:22:14 -05:00



Firmado digitalmente por ZUÑIGA VILLEGAS Walter Hernan FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.01.2022 09:47:57 -05:00



Firmado digitalmente por GAMARRA ARELLANO Jhon Edilberto FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.01.2022 17:44:16 -05:00

Que, con Memorandum N° D004470-2021-MIMP-DPE la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes sustenta la necesidad de contar con dos (2) fedatarios en la Unidad de Protección Especial de Puno, señalando que dicha Unidad es responsable de intervenir en el procedimiento sobre desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y precisa que el desarrollo del procedimiento descrito, requiere entre otros, de copias certificadas para atender las solicitudes de los administrados, así como copias certificadas de expedientes administrativos para casos de declinatoria de competencia, y remisión de actuados al Poder Judicial para declaración judicial de desprotección familiar;



Firmado digitalmente por DURAND GUEVARA Anahi FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 16:20:19 -05:00

Que, a través del Informe N° D000002-2022-MIMP-OTDAC-MSD la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano señala que las personas propuestas por la Dirección de Protección Especial cumplen con los requisitos señalados en el numeral 6.5 de la Directiva General N° 001-2016-MIMP, por lo que emite opinión favorable para sus designaciones como fedatarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;



Firmado digitalmente por AMES RAMELLO Gonzalo Raul FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 11:09:17 -05:00

Que, mediante Informe N° D000011-2022-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo sustentado por la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, así como estando a la opinión favorable de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano; estima legalmente procedente la emisión de la presente Resolución;



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LOZANO Efraim Arturo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2022 17:55:55 -05:00

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a las personas que propone la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, como fedatarias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;



Firmado digitalmente por GALLEGOS HUAMANI Luis Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2022 11:22:26 -05:00

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección de Protección Especial, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Firmado digitalmente por ZUÑIGA VILLEGAS Walter Hernan FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 09:48:06 -05:00

Con conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; y en la Directiva General N° 001-2016-MIMP "Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP;



Firmado digitalmente por GAMARRA ARELLANO Jhon Edilberto FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2022 17:44:24 -05:00



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar por un período de dos (2) años, como fedataria/o del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la servidora **RUTH INES MENDIZABAL SARMIENTO** y al servidor **MIGUEL ANGEL CATARI RIVAS**, respectivamente, quienes prestan servicios en la Unidad de Protección Especial de Puno de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; en adición a sus labores ordinarias.



Firmado digitalmente por AMES
RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 11:09:26 -05:00

Artículo 2.- Las personas designadas como fedatarios/as quedan obligadas a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, las cuales ejercerán de acuerdo al Régimen de Fedatarios previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la Directiva General N° 001-2016-MIMP "Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LOZANO Efraim
Arturo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.01.2022 17:56:06 -05:00

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas como fedatarios/as en el artículo 1 de la presente Resolución, a la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



Firmado digitalmente por ZUÑIGA
VILLEGAS Waller Herman FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.01.2022 09:48:18 -05:00

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
GALLEGOS HUAMANÍ Luis Enrique
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.01.2022 11:22:31 -05:00



Firmado digitalmente por DURAND
GUEVARA Anahi FAU 20336951527
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2022 16:20:28 -05:00

.....
ANAHÍ DURAND GUEVARA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Firmado digitalmente por
GAMARRA ARELLANO Jhon
Edilberto FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.01.2022 17:44:33 -05:00